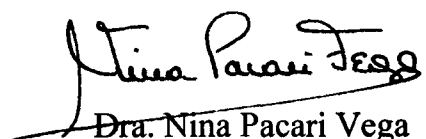





**CASO No. 0683-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-  
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA.-** Quito, 21 de agosto de 2012.- Las 10H30.- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida por el abogado Víctor Ismael Paredes Alvarado, en calidad de Juez Cuarto de Garantías Penales de Bolívar, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva al señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación al juicio penal por delito de prevaricato No. 007-2011; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- **SEGUNDA.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a los terceros con interés en el proceso, esto es a los señores: Rosa Benita Martínez Muñoz, en la casilla judicial No.105 y correo electrónico: [mafersaltos@hotmail.com](mailto:mafersaltos@hotmail.com) y al señor Fiscal Provincial de Bolívar, en la casilla judicial No. 40, para lo cual se dispone que la secretaría de la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar proceda a notificar en las casillas mencionadas.- **TERCERA.-** Nómbrase como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.- **CUARTA.-** Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.- **NOTIFIQUESE.-**

  
Dra. Nina Pacari Vega  
**JUEZA SUSTANCIADORA**

Lo certifico.- Quito, 21 de agosto de 2012.- Las 10H30

  
Abg. Alvino Antuash Tsenkush  
Actuario Ad-Hoc

